



RESOLUCIÓN Nro. 0135 - 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía de Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten...”;

Que, En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional constituida por los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; en sesión extraordinaria de lunes 24 de agosto de 2020, expiden el **Dictamen No. 5-20-EE/20; en el cual Resuelven:** Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia producto del COVID-19, además de: *Tras haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales para transitar paulatinamente a un régimen ordinario apto para enfrentar al COVID-19, transcurrido este periodo de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones;*

Que, el COE Nacional con fecha 11 de septiembre 2020, al cumplirse el plazo de vigencia de la renovación del estado de excepción emitido mediante Decreto Ejecutivo 1126, el Dictamen Constitucional Nro. 5-20-EE/20 y en estricta observancia al artículo 226 de la Constitución de la República, para efectos del desarrollo e implementación de medidas de prevención y control para contener el contagio masivo de la COVID-19 en Ecuador; mediante resoluciones, determina que los organismos e instituciones del Estado Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio de sus atribuciones, deberán



desarrollar e implementar normativas y políticas públicas que se adecúen al régimen ordinario para enfrentar la crisis sanitaria, de forma coordinada;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria Nro. 026-2020, de fecha 22 de septiembre del 2020, consta en el Cuarto Punto del orden del día; Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 076-A-2020-A de fecha 14 de septiembre del 2020, mediante la cual se da por terminada la emergencia sanitaria en el cantón El Chaco.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en Sesión Ordinaria realizada el 24 de septiembre de 2020, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 076-A-2020-A DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL CANTÓN EL CHACO.- Lo Certifico.

El Chaco, 24 de Septiembre del 2020.


Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuañi
SECRETARIO DE CONCEJO

